



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 112-2018-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 15 de octubre de 2018, el Dictamen N° 025-2018-MPH-SR/CPEAFPYP de fecha 26 de setiembre de 2018 sobre "Subasta Restringida de los 1239 Bienes Muebles en Calidad de Chatarra de la Municipalidad Provincial de Huamanga", y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y en el ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Estatales, responsable de normar los actos de adquisición y supervisión de los bienes estatales, así como ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 07-2008-Vivienda;

Que, el Artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante D.S N° 007-2008-VIVIENDA, establece que corresponden a la Unidad Orgánica de Control Patrimonial, la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

administración, supervisión disposición de los bienes muebles propiedad de la institución;

Que, asimismo, el Artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, señala, que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de la ley;

Que, mediante documento de fecha 30 de julio de 2018, se RESOLVIÓ APROBAR la Baja Física Contable de los Bienes Patrimoniales en los Estados Financieros y el retiro definitivo del Inventario Físico General de los Bienes Patrimoniales que se encuentra en calidad de chatarra, acorde a lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; su Reglamento Decreto Supremo N° 007-2008/VIVIENDA; Directiva N° 003-2010/SBN, que regula los "Procedimientos para la Baja y la Venta de los Bienes Muebles Estatales en Calidad de Chatarra" y la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales;

Que, mediante Informe N° 041-2017-MPH/24.29/PATR de fecha 7 de enero de 2017, la Jefatura de la Unidad de Bienes Patrimoniales y Equipo Mecánico, remitió la relación de bienes en el Anexo N° 01 para realizar la baja física contable de los bienes patrimoniales por causal de chatarra;

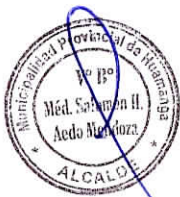
Que, mediante Resolución Administrativa N° 006-2017-MPH/ADM de fecha 10 de febrero de 2017, se resolvió aprobar la baja física contable de los bienes patrimoniales en los Estados Financieros y el retiro de los bienes en el Inventario Físico General por encontrarse en calidad de chatarra;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 020-2018-MPH/ADM de fecha 14 de mayo de 2018, se resolvió aprobar la baja física de los bienes patrimoniales por la causal de chatarra;

Que, mediante Informe N° 351-2018-MPH/24.29 de fecha 17 de agosto de 2018, la Unidad de Bienes Patrimoniales y Equipo Mecánico, solicitó ante la Presidencia de la Comisión para Altas Bajas y Enajenación de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Huamanga, a fin de que se realice los procedimientos para la disposición de los bienes muebles de la Municipalidad Provincial de Huamanga en calidad de chatarra ya que ocupan espacios que generan gastos innecesarios y custodia y pueden ser agentes de contaminación o propagación de enfermedades;

Que, mediante Opinión Legal N° 129-2018-MPH/16 de fecha 4 de setiembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, emitió opinión declarando PROCEDENTE la Subasta Restringida de los 1239 bienes muebles en calidad de chatarra de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, además, cabe precisar que en observancia a la fundamentación en párrafos precedentes, la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Huamanga aprobó la baja de novecientos sesenta y dos (962) bienes mueble, mediante Resolución Administrativa N° 006-2017-MPD/ADM de fecha 10 de febrero de 2017, noventa (90) bienes muebles mediante Resolución Administrativa N° 006-2017-MPD/ADM de fecha 10 de febrero de 2017 y ciento ochenta (180) bienes muebles mediante Resolución de Administración N° 020-2018-MPH/ADM; de fecha 14 de mayo de 2018; por la causal de observancia y/o chatarra;

Que, la Comisión Permanente de Economía Administración y Finanzas, Planificación y Presupuesto, DICTAMINA PROCEDENTE la "SUBASTA RESTRINGIDA DE LOS 1239 BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE CHATARRA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA";

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal; el Artículo 5° inciso 4 y 8; Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A, modificada por la Ordenanza Municipal N° 006 - 2017-MPH/A de fecha 20 de febrero de 2017 que aprueba la modificación del Artículo 73° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga; en Sesión Extraordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, con la exposición del regidor Richard De la Cruz y oídas las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime de los mismos, se;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 025-2018-MPH-SR/CPEAFPyP de fecha 26 de setiembre de 2018 sobre "Subasta Restringida de los 1239 Bienes Muebles en Calidad de Chatarra de la Municipalidad Provincial de Huamanga"

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la "Subasta Restringida de los 1239 Bienes Muebles en Calidad de Chatarra de la Municipalidad Provincial de Huamanga"

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Unidad de Bienes Patrimoniales y Equipo Mecánico la implementación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas y a la Unidad de Bienes Patrimoniales y Equipo Mecánico y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.


DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Celmira Cornejo Zaga
JEFE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE